

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

Entre la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**, (Facultad de Ingeniería) en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con sede en la Ciudad de Montevideo, Uruguay, en la Avenida 18 de Julio 1824, representada en este acto por el Sr. Rector, **Dr. Ing. Rafael Guarga**, y la Sra. Decana de la Facultad de Ingeniería, **Prof. María Simon**, por una parte, y la **FUNDACION UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN**, en adelante **LA FUNDACIÓN**, con domicilio legal en Avda. Libertador General San Martín N° 1109 Oeste - Capital - Provincia de San Juan - Argentina, representada en este acto por el Director del Instituto de Energía Eléctrica **Ing. Giuseppe Rattá**, autorizado por poder otorgado en Acta de Reunión de Consejo de Administración de fecha 6 de marzo del 2000, por la otra, resuelven suscribir el presente Convenio de Asistencia y Cooperación Mutua de carácter general y amplio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes convienen y se obligan por el presente a prestarse mutuamente servicios de asistencia y cooperación académica y técnica en todos aquellos aspectos que tengan relación directa con las actividades y fines propios de ambos Organismos, sean de carácter cultural, técnico, científico, de investigación, de extensión, de enseñanza y otros que tengan por objeto el desarrollo organizado y sistemático de sus objetivos.

**SEGUNDA:** Lo acordado en la cláusula anterior será objeto de Actas Complementarias que formarán parte de este Convenio en carácter de anexos. Estas Actas deberán ser firmadas por el Decanato de la Facultad de Ingeniería en un todo de acuerdo con el presente Convenio y el vigente entre la Universidad Nacional de San Juan y La Universidad, y la Autoridad de la Fundación en un todo de acuerdo con el presente Convenio y el Convenio de Complementación Científica, Artística y Cultural vigente entre la Universidad Nacional de San Juan y la Fundación.


**TERCERA:** Para no alterar los programas preestablecidos de cada una de las partes, las mismas se comprometen a suscribir los acuerdos correspondientes con la antelación necesaria y prudencial que la naturaleza del caso requiera.


**CUARTA:** El presente Convenio tendrá duración indefinida mientras las partes no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindir, a cuyo efecto deberán comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de sesenta (60) días, dejando expresa constancia de que la rescisión no afectará a los contratos particulares en curso de ejecución.


**QUINTA:** El presente Convenio no limita el derecho de las Partes a la formalización de acuerdos con otras Instituciones y Organismos.

En prueba de conformidad, se firman **dos** (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Montevideo, a los nueve días del mes de Marzo del año dos mil.



  
Dr. Ing. Rafael Guarga  
Rector  
Universidad de la República

  
Ing. Giuseppe Rattá  
Director del Instituto de Energía Eléctrica  
Fundación Universidad Nacional de San Juan

  
Prof. María Simon  
Decana  
Facultad de Ingeniería